



PAC-2025-000088

Asunción, 14 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 190/2025

MCN N° 48/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES - ID N°464282–
ADJUDICACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN. –

Página 1 de 4

VISTO: la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay”; la Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 - Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones; el Informe CEO N° 097 de fecha 07/10/2025 del CEO; el Memorando GG.CEO.SE N° 093 de fecha 09/10/2025 de la Secretaría Ejecutiva del CEO; y,

CONSIDERANDO: que, el artículo 55 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” referente a la adjudicación, dispone: *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas [...]”*.

Que, el artículo 56 del mismo cuerpo legal dispone: *“El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna; b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas; c) Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante; d) En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley. Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación [...]”*.

Que, el artículo 57 inciso b de la que rige en materia de compras públicas, el que en su parte pertinente dispone: *“Cancelación del procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: [...] b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas”*.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, preceptúa los principios rectores, entre los que se destacan el inciso c), k) y o): “[...]”

c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos. [...] [...]

k) Razonabilidad: el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado. [...] [...]

o) Valor por Dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones”.



PAC-2025-000088

Asunción, 14 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 190/2025

**MCN N° 48/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES - ID N°464282–
ADJUDICACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN. –**

Página 2 de 4

Que, artículo 83 del Decreto N° 2264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, establece: *“La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución [...]”*.

Que, el inciso b) del artículo 8 de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP aprobado por la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 faculta a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierta o cancelación, convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, referente al Administrador del contrato, establece: *“Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”*.

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2264/2024 referente a la designación del administrador de contrato, expone cuanto sigue: *“Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”*.

Que, el artículo 10 del anexo de la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 “Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP” establece que: *“Las áreas administradoras requirentes de las contrataciones designarán, en el dictamen técnico emitido por estas, a los funcionarios administradores del contrato u órdenes de compra, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución de estos, de su utilización, recepción, custodia, conservación y de la verificación, en general, del cumplimiento estricto de lo requerido. Los funcionarios administradores de contratos u órdenes de compra serán los gerentes o directores del área requirente o el funcionario que la máxima autoridad del área designe”*.

Que, por Dictamen Técnico del área requirente, el cual forma parte de las bases de la licitación en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se ha designado expresamente a los funcionarios responsables de la administración contractual, quienes en conocimiento de las responsabilidades que asumen, proporcionan sus datos a efectos que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) los identifique en el SICP y pueda crear sus usuarios para el acceso al mismo.

Que, por el Informe CEO N° 097 de fecha 07/10/2025 del CEO recomienda el Comité de Evaluación de Ofertas de la institución conformado por Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 del Directorio del BCP “Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones”, recomienda la adjudicación de los Lotes N°s 1, 3, 5, 6, 7 y 9; la declaración desierta

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.



PAC-2025-000088

Asunción, 14 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 190/2025

MCN N° 48/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES - ID N°464282–
ADJUDICACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN. –

Página 3 de 4

de los Lotes N°s 2 y 8; y la cancelación del Lote N° 4 en el procedimiento de contratación “MCN N° 48/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES ID N° 464282”, atendiendo lo dispuesto en los artículos 55, 56 inciso b) y c); 57 inciso b) y 4 incisos c), k) y o) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, respectivamente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

- 1º) Adjudicar a MARIA ELIZANGELA SOSA - RUC: 3425476-5 los Lotes N°s 1, 3, 5, 6, 7 y 9 del llamado “MCN N° 48/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES - ID N° 464282”, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO ABIERTO POR MONTO:

- Monto Máximo: ₡ 100.000.000.-
- Monto Mínimo: ₡ 50.000.000.-

LOTE N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS GUARANÍES (IVA INCLUIDO)
1	RETAPIZADO DE SILLAS, SILLONES Y COLCHONES	₡ 16.344.000.-

El plazo de vigencia del Contrato para el Lote N° 1 será de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio, la cual será emitida por el área administradora del Contrato, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato. -----

CONTRATO CERRADO:

LOTE N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL GUARANÍES (IVA INCLUIDO)
3	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE OFFICE	₡ 22.185.000.-
5	MANTENIMIENTO DE MESADA DE GRANITO DE OFFICE	₡ 790.000.-
6	MANTENIMIENTO DE MÁSTIL- Contrato Cerrado	₡ 5.550.000.-
7	MANTENIMIENTO DE CASILLEROS- Contrato Cerrado	₡ 23.400.000.-
9	MANTENIMIENTO DE ATRIL- Contrato Cerrado	₡ 2.660.000.-

El plazo de vigencia del Contrato para los Lotes N° 3, 5, 6, 7 y 9 será a partir de la fecha a ser consignada al efecto en la Orden de Inicio del Servicio, la cual será emitida por el área administradora del Contrato, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. -----



PAC-2025-000088

Asunción, 14 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN G.G. N° 190/2025

MCN N° 48/2025 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES - ID N°464282–
ADJUDICACIÓN, DECLARACIÓN DESIERTA Y CANCELACIÓN. –

Página 4 de 4

- 2º)

Declarar desierto los **Lotes N° 2** - RETAPIZADO DE MAMPARAS BAJAS y **N° 8** - MANTENIMIENTO DE ÁRBOL NAVIDEÑO del llamado “MCN N° 48/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES - ID N° 464282”. -----
- 3º)

Cancelar el **Lote N° 4** - MANTENIMIENTO DE CAPILLA del procedimiento de contratación “MCN N° 48/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUEBLES - ID N° 464282”. -----
- 4º)

Designar en carácter de administradores del contrato de los Lotes adjudicados en el artículo 1º) de la presente Resolución a los funcionarios TERESA SCHREIBER, con C.I. N° 875.711 – Directora del Departamento de Logística y GUSTAVO MOLAS, con C.I. N° 1.352.660 – Jefe de Sección Mantenimiento de Edificios y Obras Civiles, en carácter de Titular y Auxiliar, respectivamente, o quienes los sustituyan en el ejercicio de los mencionados cargos, conforme con las documentaciones respaldatorias que acrediten dichas designaciones. -----
- 5º)

Instruir a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a iniciar los trámites administrativos correspondientes, para la realización de un nuevo llamado del lote declarado desierto por esta Resolución, previo informe del área técnica requirente acerca de la necesidad de su trámite en el presente ejercicio. -----
- 6º)

Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago de las sumas totales establecidas en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación, con los términos de esta Resolución y las normas vigentes. -----
- 7º)

Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente procedimiento de contratación. -----
- 8º)

Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-